

**Requerimiento de subsanación de solicitudes de concesión de subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021 (código REAY ECL030), en la provincia de Valladolid**

Con fecha de 21 de septiembre de 2020 se publica en BOCYL extracto de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2020 y 2021 (código REAY ECL030).

La base 14ª.6 de la Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil destinadas a la financiación de la oferta formativa para jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León, preceptúa que *“Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos supuestos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”*.

El resuelvo 9º de la convocatoria citada establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la unidad administrativa correspondiente de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La base 15ª de la Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, preceptúa que *“los actos de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se notificarán a los interesados en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Con fecha 7 de octubre de 2020 se dicta Resolución por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento, reduciendo el plazo ordinario de subsanación a la mitad.

Por todo lo anterior, habiéndose advertido defectos subsanables en la solicitud y/o documentación presentada, de acuerdo con la base 14ª.6 de la orden de bases reguladoras y en relación con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**Se requiere para que en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento se subsane la falta o acompañen los documentos indicados en dicho ANEXO.**

**De no efectuarse la subsanación requerida en el plazo indicado, cuando ésta se refiera a los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se les tendrá por desistidos de su solicitud previa resolución; cuando la subsanación requerida afecte a documentación no preceptiva, no se valorarán los extremos correspondientes.**

Valladolid, 30 de octubre de 2020  
EL TITULAR DEL ÓRGANO INSTRUCTOR  
Loreto Vázquez Fernández

## ANEXO

### SUBSANACION SUBVENCIÓN (GARANTÍA JUVENIL 2020/2021)

SOLICITANTE	CIF	ERRORES A SUBSANAR/ DOCUMENTACIÓN A APORTAR
TRAINING SORIA S.L	B42195149	REQUISITO: NO ESTÁ AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS /Certificado en términos previstos en art. 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril.
GRUPO INSEM DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.	B49260680	REQUISITO: 1.-DOCUMENTO PÚBLICO ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCION O DE CAMBIO A LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA "GRUPO INSEM, DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO" (Resuelvo Octavo.3.b) 2.- DOCUMENTO PÚBLICO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD SOLICITANTE DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION (Resuelvo Octavo.3.c)
ACCIÓN LABORAL	V09409749	REQUISITO: NO ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS /Certificado en términos previstos en art. 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril.
MARSDIGITAL, S. L.	B18579953	REQUISITO: NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.
CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS	G47013159	CRITERIO DE VALORACIÓN: ACREDITAR MEDIDAS PARA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL DE GÉNERO, DEJANDO CONSTANCIA DE LA INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES O A LOS TRABAJADORES DE PLANTILLA. EN EL CASO DEL SUPUESTO DEL ART. 28.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DEBERÁ JUSTIFICARSE.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Loreto Vázquez Fernández